



**Municipalidad
de
Curuzú Cuatiá**
Provincia de Corrientes
Argentina

**BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL**

N° 3.302

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal.....	3
Autoridades Honorable Concejo Deliberante.....	4
Resolución N° 148 del D.E.M.....	5
Resolución N° 149 del D.E.M.....	6
Resolución N° 150 del D.E.M.....	7
Resolución N° 151 del D.E.M.....	9
Resolución N° 152 del D.E.M.....	11
Resolución N° 153 del D.E.M.....	13
Resolución N° 154 del D.E.M.....	15
Resolución N° 155 del D.E.M.....	16

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN

Intendente

Sr. RAUL GUILLERMO MORANDINI

Viceintendente

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ

Secretario de Gobierno y Coordinación General

Sra. VERONICA INES ESPINDOLA

Secretaria de Economía y Finanzas

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Sr. Marcos Ramón Isusi

Presidente

Sra. Mariel Naya Yrigoyen

Vicepresidente 1°

Sr. Hernán Andrés Ortíz

Vicepresidente 2°

Dr. Carlos Rubín

Cra. Fabiana Ruiz

Dr. Juan Duarte

Sra. María Emma Quiroz

Sr. Ramón Antonio Farinón

Prof. Rodolfo Santini

Sra. Rosa Marchi

Sra. Rosa Müller



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 48

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. Johana Noemí BLANCO DNI 40.509.174; en el Expediente Administrativo 5232/2019; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica tiene como finalidad solventar sus estudios universitarios;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica mensual de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) a la Sra. Johana Noemí BLANCO DNI 40.509.174.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la ayuda económica otorgada en el ARTÍCULO 1 se hará efectiva desde el mes de Mayo de 2020 hasta el mes de Diciembre de 2020, inclusive.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 4°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-



**RESOLUCION N° 149****VISTO:**

El Inc.17), del Art.71 de la CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, el cual establece como atribución del Señor Intendente Municipal, la de "Hacer recaudar las rentas municipales, de conformidad con las Ordenanzas dictadas por el Honorable Concejo Deliberante."

Los distintos sistemas y canales de cobros electrónicos implementados por esta Municipalidad, a fin facilitar y agilizar el pago de los tributos por parte de los contribuyentes.

La posibilidad de continuar agregando nuevas alternativas de pagos a través de medios electrónicos, conforme evoluciona la oferta de estos sistemas en el país, propiciando una notable mejora en la comodidad de los contribuyentes al momento de pagar sus obligaciones tributarias.-

Los servicios de recaudación automática brindados por la firma "Pay per TIC S.A.", los que permitirían agregar una opción de pago electrónico directo ("botón de pago"), en el menú de Autogestión del contribuyente de la página web de esta municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto en el Visto de la presente, resulta conveniente la contratación de los servicios de recaudación de la firma "Pay per TIC S.A." (CUIT 30-71440532-9).

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART.1: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas de esta Municipalidad, a que proceda a la contratación de los servicios de la firma "Pay per TIC S.A." (CUIT 30-71440532-9) conforme al modelo de Solicitud de Suscripción de Servicio provisto por la misma.

ART. 2: Pase a la Dirección de Ingresos Públicos para su conocimiento y demás efectos.-

ART. 3: Comuníquese al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.-

Curuzú Cuatía, 07 ABR 2020

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSÉ MIGUEL ANGEL BIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

VISTO:

RESOLUCIÓN N° 150 . . .

Las medidas preventivas y sanitarias adoptadas por este D.E.M. y el DNU P.E.N. N° 297/2020 del 19 de marzo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que a través del DNU P.E.N. N° 297/2020 del 19 (diecinueve) de marzo de 2.020 y con el fin de proteger la salud pública, el Estado Nacional, estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos allí indicados desde el 20 (veinte) hasta el 31 (treinta y uno) de marzo inclusive del corriente año y prorrogándose hasta 13 (trece) de abril de 2.020.-

Que por ello, la Municipalidad de Curuzú Cuatía debe adoptar medidas tendientes a apoyar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", unificando criterios con los parámetros del Decreto P.E.N. N° 297/2020.-

Que ante el actual panorama de salubridad pública, comprendiendo la complicaciones emergentes de las medidas adoptadas por parte del Gobierno Nacional, Provincial y Municipal, resulta urgente e imperante para éste D.E.M. dar una solución en lo que respecta al pago, vencimientos e intereses de los impuestos y tasas municipales, prorrogando vencimientos y posibilitando a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones tributarias municipales sin intereses de ninguna índole.-

Que resulta oportuno prorrogar al 10 (diez) de mayo del 2.020 los vencimientos de Licencia Comercial (1er. Trimestre) con vencimiento en fecha 10 (diez) de marzo del 2.020, Impuesto Automotor y Otro Rodados (1er Cuota), Motocicletas y similares (1er Cuota) con vencimiento en fecha 10 (diez) de abril de 2.020;

Que asimismo resulta conveniente prorrogar el vencimiento de las cuotas de Convenios de Pago del 1 (uno) de marzo del 2.020 hasta la fecha indicada arriba.

VERONICA INES ESPINDOLA
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



DR. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto resulta adecuado suspender el devengamiento general de intereses desde el 19 (diecinueve) de marzo de 2.020 hasta el 30 (treinta) de abril del corriente año.-

Que resulta pertinente establecer un plazo excepcional de vigencia del "Régimen Especial de Regularización y Facilidades de Pago" establecido por la Ordenanza H.C.D. N° 3.212 cuyo plazo de vigencia original venció el 31 (treinta y uno) de marzo de 2.020 durante el periodo de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", por tal motivo se privó al conjunto social de acogerse al beneficio conferido por un plazo aproximado de diez días.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ESTABLECER, "Ad Referendum" del H.C.D., las siguientes medidas en materia impositiva:

Inc. A: Prorrogar los vencimientos de los días 10 (diez) de marzo de 2.020 (Licencia Comercial 1er. Trimestre, Tasa de Servicios Generales), 10 (diez) de abril de 2.020 (Impuesto Automotor 1er Cuota, Motocicletas y similares 1er Cuota, Tasa de Servicios Generales) hasta el 10 (diez) de mayo de 2.020; asimismo se prorroga el vencimiento de las cuotas de Convenios de Pago con vencimientos durante el mismo período y hasta la fecha indicada.-

Inc. B: Establecer un plazo excepcional desde el lunes 4 (cuatro) de mayo de 2.020 hasta el viernes 15 (quince) de mayo de 2.020 inclusive para el acogimiento de los beneficios del "Régimen Especial de Regularización y Facilidades de Pago" establecido por la Ordenanza H.C.D. N° 3.212.-

Inc. C: Prorrogar al 10 (diez) de mayo de 2.020 los términos de caducidad de los Convenios de Pago, del Régimen Especial de Regularización y Facilidades de Pago, como de los descuentos por pago en término y exenciones vigentes al 10 (diez) de marzo de 2.020.-

Inc. D: Suspender el devengamiento general de intereses resarcitorios desde el 19 (diecinueve) de marzo de 2.020 hasta el 30 (treinta) de abril del corriente año.-

ARTICULO 2°: PASE a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE al H.C.D. publíquese, regístrese y archívese.-

VERONICA INEX ESPINDOLA
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatiá



CURUZU CUATIA 07 ABR 2020

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatiá



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 151

VISTO:

El Decreto Provincial N° 591/2.020 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, y La Ley Provincial N° 6.528, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Provincial N° 591/2020 del Gobierno de la Provincia de Corrientes del día 23 (veintitrés) de Marzo de 2.020 otorga un anticipo de coparticipación a favor de los Municipios de la Provincia de Corrientes, todo ello al efecto de atender erogaciones en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la Ley Provincial N° 6.528; y

Que del mencionado anticipo de coparticipación corresponde a la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA percibir la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000); y

Que la Ley Provincial N° 6.528 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Corrientes en razón de la situación epidemiológica por la cual atraviesa el país y en especial nuestra provincia por el creciente brote de "DENGUE" y el avance progresivo del "CORONAVIRUS" (COVID-19); y

Que en razón de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en referencia al aislamiento "social, preventivo y obligatorio" y teniendo en cuenta que dichas medidas afectarán social y económicamente a la población en general, resulta necesario por este D.E.M. adoptar medidas económicas, sociales, de seguridad, sanitarias que favorezcan a la población en su vida cotidiana; y

Que el Art. 35 de la Ley Provincial N° 5.571 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar al presupuesto los recursos provenientes de aportes no reintegrables, subsidios, convenios u otros tipos de ayuda financiera otorgados por el Gobierno Nacional, Provincias u otros entes, como así también establecer los créditos respectivos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados; y

VERONICA INES ESPINOLA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Que según el art. 1° del Decreto Provincial N° 591/2.020 el anticipo de coparticipación es destinado a atender las erogaciones en el marco de la emergencia sanitaria declarada por Ley Provincial N° 6.528; y

Que atendiendo a lo que prescribe el Decreto Provincial N° 591/2.020 los Municipios deberán presentar las autorización correspondiente dentro de los treinta (30) días de acreditada la asistencia; y

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ARTÍCULO N° 1: CREAR la sub-partida presupuestaria de INGRESOS "1.1.2.1.1" denominada "Anticipo de Coparticipación Provincial de Afectación Específica" en el Presupuesto del D.E.M correspondiente al ejercicio 2020.-

ARTICULO N° 2: INCORPORAR a la sub-partida presupuestaria "1.1.2.1.1" denominada "Anticipo de Coparticipación Provincial de Afectación Específica", el anticipo de coparticipación a favor de la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA, por la suma de pesos **TRES MILLONES (\$3.000.000,00)** realizada por el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES a través de fondos coparticipables del TESORO PROVINCIAL que será destinada a brindar asistencia al D.E.M en las áreas que éste lo disponga para enfrentar la emergencia sanitaria y social provocada por el "Dengue" y COVID – 19.-

ARTÍCULO N° 3: AUTORIZAR la utilización de los fondos recibidos e incorporados a la sub-partida presupuestaria "1.1.2.1.1" "Anticipo de Coparticipación Provincial de Afectación Específica".-

ARTÍCULO N° 4: AUMENTAR las siguientes partidas de EGRESOS en el Presupuesto del D.E.M. correspondientes al ejercicio 2020.-

CÓDIGO	CUENTA	IMPORTE
2.1.5.1.1	SUBVENCIONES	\$ 500.000
2.1.5.2.3	PROG. PROMOCION SOCIAL	\$ 1.800.000
2.1.5.2.4	PROG. SOLIDARIO DE SALUD	\$ 200.000
2.1.3.1	COMBUSTIBLE	\$ 500.000

ARTÍCULO N° 5: Pase a contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTÍCULO N° 6: Comuníquese al H.C.D; publíquese, regístrese y archívese.-

VERONICA INES ESPINDOLA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZÚ CUATÍA 07 ABR 2020

Dr. JOSÉ MIGUEL ANGEL INGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatíá – Primer Pueblo Patrio – 2020"
2020 – "AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



RESOLUCIÓN N° 152 . .1

VISTO:

La Ley 5.571 de Administración financiera y de los sistemas de control, contrataciones y administración de los bienes del sector público provincial; Decreto N° 3056/04, modificatorio. y complementario; Ley 3079; y

CONSIDERANDO:

Que la ejecución del contrato de locación de obra encuadra en las disposiciones del art 12 inc A de la ley de obra pública N° 3079 para contratación directa por locación de obras y servicios ; y

Que la locación del bien mueble destinado a uso oficial de la Municipalidad de Curuzú Cuatíá en las áreas que sea necesaria requiere cierto nivel de conocimiento, habilidad y experiencia; y

Que el Sr. GERARDO MIGUEL KHOURI D.N.I N° 16.953.993; C.U.I.T 20-16953993-7 propietario del bien destinado a locación es de reconocida trayectoria en el rubro; y

Que en el referido contrato de locación oportunamente suscripto por las partes se ha convenido el plazo de duración de 6 (seis) meses, finalizando el mismo el día 29 de julio de 2020; y

Que el valor del servicio se corresponde con los de plaza, no observándose irregularidades o distorsiones con idéntica situaciones de mercado (compras, mano de obra, etc.); y

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatíá



Dr. MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatíá

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatíá – Primer Pueblo Patrio – 2020"
2020 – "AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1: CONTRATAR Al Sr. GERARDO MIGUEL KHOURI D.N.I N° 16.953.993; C.U.I.T 20-16953993-7 para la locación del bien mueble identificado como CARGADOR JOHN DEERE 544 A y/o MINI CARGADOR CASE 1845 en favor de la MUNICIPALIDAD de CURUZÚ CUATÍA.-

ARTÍCULO 2: ABONAR la suma de \$ 193.600,00 (pesos ciento noventa y tres mil seiscientos) precio final por una de las maquinas/cargadoras identificadas en el artículo primero indistintamente, debiendo en todo momento estar a disposición de la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA una de las dos cargadoras.-

ARTÍCULO 3: DISPONER que en el caso de que las necesidades del servicio lo requieran, se podrá solicitar el uso de las dos cargadoras de manera conjunta, debiendo adicionar al monto final de la presente locación los días utilizados de forma "extra". El monto surgirá del prorratio del precio final del contrato oportunamente suscripto por las partes.-

ARTÍCULO 4: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTÍCULO 5: COMUNÍQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatíá



r. JOSÉ MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatíá



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 53

VISTO:

Las medidas preventivas y sanitarias adoptadas por este D.E.M., la Ordenanza 3232/2.020, el Decreto Provincial 507/2.020 y el D.N.U. P.E.N. N° 297/2020 del 19 de marzo de 2.020; y

CONSIDERANDO:

Que a través del D.N.U. P.E.N. N° 297/2.020 del 19 de marzo de 2.020 y con el fin de proteger la salud pública, el Estado Nacional, estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos allí indicados desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año y prorrogándose hasta 12 de abril de 2.020.-

Que por ello, la Municipalidad de Curuzú Cuatía debe adoptar la medidas pertinentes a los efectos de apoyar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", y extremar todos los recaudos a los efectos de evitar la propagación del virus COVID-19.-

Que ante el actual panorama de salubridad pública, y la eventual flexibilización del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" resulta imperante adoptar las medidas preventivas para evitar el contagio y transmisión del virus COVID-19.-

Que es sabido y probado que la utilización de barbijo implica un gran beneficio a los efectos de evitar la propagación del virus COVID-19 y con ello reducir notablemente las posibilidades de contagio, por ello la Municipalidad de Curuzú Cuatía estima conveniente aconsejar y sugerir a sus vecinos la utilización de barbijo o cubreboca de cualquier naturaleza.-

Que ante el avance epidemiológico del virus COVID- 19 resulta preciso establecer la recomendación del uso de barbijo, buscando reducir las posibilidades de contagio y propagación del virus COVID-19.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
Intendente
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Que en la medida que la pandemia avance y se restablezca paulatinamente la circulación de personas en la calle, cada vez será más importante el uso masivo de barbijos y dicha recomendación se transformará en obligatoria por decisión de este D.E.M.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1°: RECOMENDAR la utilización de barbijo o cubreboca de cualquier naturaleza o protectores faciales a todas las personas que circulen por la vía pública.-

ARTÍCULO N° 2°: ESTABLECER que si el Gobierno Nacional y/o Provincial declaran obligatorio el uso de barbijo dicha norma se hace inmediatamente aplicable para la ciudad de Curuzú Cuatía.-

ARTÍCULO N° 3: ESTABLECER que el D.E.M. podrá declarar la obligatoriedad del uso de barbijo si el avance epidemiológico así lo requiera.-

ARTÍCULO N° 4: COMUNÍQUESE al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA 08 ABR 2020

Dr. JOSE MANUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 154

VISTO:

La necesidad del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL de establecer la organización administrativa y funcional en las áreas de su competencia, reestructurando los organismos municipales actualmente existentes y creando actividades, conforme los nuevos criterios de mérito y conveniencia;

La necesidad de designar los funcionarios correspondientes al nuevo organigrama del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL;

Resultando imperioso designar un SUB DIRECTOR DE ESPACIOS VERDES; y

CONSIDERANDO:

Que se ha analizado las condiciones de idoneidad para el desempeño de la función pertinente;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: DESIGNAR a partir del 1° de Marzo del año 2020; al Sr. **JORGE RAFAEL HERNANDEZ**, DNI 24.954.409; a cargo de la SUBDIRECCIÓN DE ESPACIOS VERDES; clase 23 del escalafón Municipal, por lo expuesto en el considerando de la presente.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el SUB DIRECTOR DE ESPACIOS VERDES dependerá de la SECRETARIA DE OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatiá



**RESOLUCION N° 155 . .****VISTO:**

La nota presentada por la Sra. CASTILLO NORMA BEATRIZ D.N.I. 29.991.214 solicitando por motivos personales y familiares, Licencia sin goce de haberes por 6 meses encuadrados en los Art. 90 y 91 de la Ordenanza N° 610/89

CONSIDERANDO:

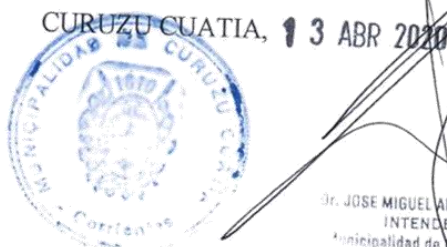
Que en el Estatuto Municipal Ordenanza 610/89 prevé la prórroga según artículos mencionados anteriormente, la Asesoría Letrada de la Municipalidad de Curuzú Cuatía dictamina otorgar la Licencia Decenal por el tiempo solicitado.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º: Aceptar la Solicitud presentada por la Sra. CASTILLO NORMA BEATRIZ D.N.I. 29.991.214, a partir del 01 de Abril de 2020 hasta 30 de Septiembre de 2020 Inclusive.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR personalmente, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



*"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten,
ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el
pueblo de Nuestra Señora del Pilar de Curuzú
Cuatiá"*

Gral. Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatiá


Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretaría de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatiá